

RESOLUCIÓN NÚMERO 1761 DE 20 JUN 2024

Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2024 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995

**EL SUBDIRECTOR FINANCIERO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5° del artículo 19 de la Ley 2342 del 2023 dispone que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Que el artículo 1° de la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012 delegó en el Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera la ordenación del gasto y pago de las transferencias que por ley le corresponda realizar al Ministerio, sin perjuicio de aquellos que dentro del mismo concepto se encuentren delegados en otros funcionarios.

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015 establece que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, el cual conforme al inciso final del artículo 12 de la resolución, se publica en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se registra en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Que el artículo 2 del Decreto 0312 del 6 de marzo del 2024 *"Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024"* dispuso que el detalle del gasto para la vigencia fiscal del 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se encuentra en el anexo del mencionado decreto.

Continuación de la resolución: “Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2024 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995”.

Que para atender la transferencia de los recursos de la Compensación del impuesto predial unificado para municipios con resguardo indígenas, en el anexo del Decreto 0312 del 2024, se asignó a la sección presupuestal 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General apropiación por valor de:

Código	Descripción del Rubro	Apropiación Vigente
A-03-03-02-012	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995	47.346.000.000

Que el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el Artículo 184 de la Ley 223 de 1995, establece que, con cargo al Presupuesto Nacional, la Nación girará anualmente, a los municipios en donde existan resguardos indígenas, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar según certificación del respectivo tesorero municipal, por concepto del impuesto predial unificado, o no hayan recaudado por el impuesto y las sobretasas legales.

Que mediante Resolución 017 del 4 de marzo de 2010 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el artículo 184 de la Ley 223 de 1995.

Que mediante radicado **3-2024-007458 del 27 de mayo del 2024**, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional remitió a la Subdirección Financiera la información relacionada con la liquidación de la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para Resguardos Indígenas, por entidad territorial, por valor total de **\$15.194.375.286**.

Que de conformidad con el reporte Informe Situación de Apropiaciones del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, con corte al 18 de junio del 2024 existe apropiación presupuestal libre de afectación que ampara la presente desagregación presupuestal, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	APROPIACIÓN DISPONIBLE
A-03-03-02-012	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS, ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995.	15.194.375.286

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Desagregación Presupuestal. Desagregar las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto 0312 del 6 de marzo del 2024 de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Unidad Gestión General correspondiente al rubro presupuestal *RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995* así:

Continuación de la resolución: “Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2024 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995”.

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-012	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS, ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995.	15.194.375.286
A-03-03-02-012-020	MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	177.336.331
A-03-03-02-012-097	MUNICIPIO DE TIMBIQUI - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	1.232.570.975
A-03-03-02-012-112	MUNICIPIO DE ALTO BAUDO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	2.902.162.009
A-03-03-02-012-114	MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	82.516.380
A-03-03-02-012-118	MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	366.866.730
A-03-03-02-012-119	MUNICIPIO DE CERTEGUI - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	34.309.188
A-03-03-02-012-121	MUNICIPIO DE ISTMINA - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	404.399.393
A-03-03-02-012-122	MUNICIPIO DE JURADO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	709.481.777
A-03-03-02-012-128	MUNICIPIO DE NOVITA - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	9.124.528
A-03-03-02-012-130	MUNICIPIO DE QUIBDO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	128.871.692
A-03-03-02-012-133	MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	872.633.076
A-03-03-02-012-134	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	16.995.744
A-03-03-02-012-135	MUNICIPIO DE SIPI - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	179.755.952
A-03-03-02-012-136	MUNICIPIO DE TADO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	451.566.592
A-03-03-02-012-137	MUNICIPIO DE UNGUIA - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	313.830.678
A-03-03-02-012-185	MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	89.346.703
A-03-03-02-012-198	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	867.493.522
A-03-03-02-012-205	MUNICIPIO DE BARBACOAS - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	868.050.422
A-03-03-02-012-209	MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	80.094.282
A-03-03-02-012-213	MUNICIPIO DE LA TOLA - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	543.708
A-03-03-02-012-214	MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	16.190.090
A-03-03-02-012-215	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	46.197.620
A-03-03-02-012-218	MUNICIPIO DE RICAURTE - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	805.615.189
A-03-03-02-012-220	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	4.360.358
A-03-03-02-012-221	MUNICIPIO DE SANTACRUZ - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	618.034.526
A-03-03-02-012-222	MUNICIPIO DE TUMACO - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	400.980.051
A-03-03-02-012-233	MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	3.359.889.590
A-03-03-02-012-244	MUNICIPIO DE CONVENCION - NORTE DE SANTANDER ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	133.069.585

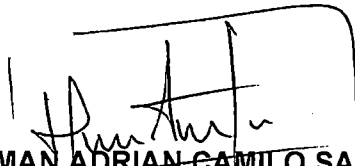
Continuación de la resolución: “Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2024 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995”.

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-012-290	MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	14.303.027
A-03-03-02-012-309	MUNICIPIO DE MOSQUERA - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	7.785.568

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 JUN 2024**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOLLMAN ADRIAN CAMILO SANCHEZ NOVA
Subdirector Financiero

Aprobó: Hollman Sánchez – Subdirector Financiero
Revisó: Onofre Camargo – Asesor Subdirección Financiera
Elaboró: Adriana Valenzuela – Asesora Subdirección Financiera
Dependencia: Subdirección Financiera